



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000388 DE 2023

17 OCT 2023

“Por la cual se prorroga el término para determinar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el Sur del Departamento de La Guajira”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 208 de la Constitución Política de 1991, 58 y 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 2, 3, y 25 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 y el artículo 4° de la Resolución 230 de 2023,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” tiene como uno de sus ejes el derecho humano a la alimentación. Este derecho implica que, de manera sostenible ambientalmente, todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades.

Para materializar dicho eje, se tienen contemplados diversos mecanismos, entre éstos, los establecidos en los artículos 32 y 359 de la Ley 2294 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, incluye como determinante de superior jerarquía en el nivel 2, a las Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA.

Que dentro de los objetivos de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos – APPA, se encuentran los siguientes:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario.
- Mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos.
- Proteger los suelos rurales para la producción de alimentos, incluidos los de mayor aptitud y los de predominancia de la economía campesina, familiar y comunitaria, entre otros, en los instrumentos de ordenamiento territorial municipal y departamental.
- Promover la disponibilidad de alimentos para la garantía del derecho humano a la alimentación en los territorios.
- Armonizar los instrumentos del ordenamiento productivo y social de la propiedad con enfoque territorial.
- Vincular a la protección las Territorialidades Campesinas, de conformidad con el artículo 359 de la Ley 2294 de 2023.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se prorroga el término para determinar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el Sur del Departamento de La Guajira"*

- Proteger los suelos de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en el ordenamiento territorial.

Que proteger el derecho humano a la alimentación requiere la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y actores, incluyendo el gobierno central, los gobiernos locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones internacionales, por lo que, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural declarará las APPA, de acuerdo con los criterios definidos por la UPRA.

Que la UPRA (2023), mediante el estudio técnico denominado "Zonas de Protección para la Producción de Alimentos en la región sur del departamento de La Guajira para la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA: Metodología para su identificación, territorialización y lineamientos generales para su incorporación en los instrumentos de planificación del ordenamiento y desarrollo territorial", estableció los criterios e insumos para la identificación de las zonas de referencia que permitirán determinar las APPA.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural profirió la Resolución 230 del 21 de julio de 2023 *"Por la cual se declara una Zona de Protección para la Producción de Alimentos en el departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones"*, publicada en el diario oficial 52.476 de 3 de agosto de 2023.

Que bajo la mencionada resolución previno el artículo 4° de su parte resolutive, que estableció el término de sesenta (60) días a partir de su publicación, para la declaratoria de las APPA por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que teniendo en cuenta que el párrafo primero del artículo 32 del PND determina *"(...) Asimismo, definirá los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, y con los entes territoriales en el marco de su autonomía, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales."*, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la UPRA, se encuentran en el proceso de articulación intersectorial para gestionar la mejor información disponible correspondiente a las demás determinantes así como información de los entes territoriales, proceso que requiere de un mayor tiempo al establecido en el artículo 4 de la Resolución 230 de 2023, ya que es necesario identificar, analizar y procesar la información necesaria para minimizar posibles conflictos en el uso del suelo y cumplir con el llamado a la coordinación que dispone la ley.

Que para efectos de prorrogar un término se requiere que la prórroga se realice antes de que este se haya cumplido. Teniendo en cuenta que el término de 60 días contados a partir de la expedición de la Resolución 230 de 2023 de que trata el artículo 4 inició el 21 de julio de 2023 finaliza el próximo 17 de octubre de 2023, es procedente prorrogar el término inicial por 60 días más.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se prorroga el término para determinar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el Sur del Departamento de La Guajira"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Prorrogar el término de sesenta (60) días contados a partir de la expedición de la Resolución 230 de 21 de julio de 2023 por un periodo igual al indicado en el mencionado acto administrativo para declarar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) a partir de la Zona de Protección para la Producción de Alimentos.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los.

17 OCT 2023



JHENIFER MOJICA FLÓREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Catherine Diaz Santofimio -Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
Revisó: José Luis Quiroga. Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural u Uso del Suelo
Juan Camilo Morales – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Martha Viviana Carvajalino – Viceministra de Desarrollo Rural